



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD. 087583184-002-2021-00672-00

PROCESO: DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO

DEMANDANTE: LEILA CECILIA PADILLA POLO.

EN FAVOR DE: ABEL ANTONIO BUELVAS PACHECO.

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho demanda arriba referenciada SOLICITANDO LA DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO debidamente radicada pendiente para su estudio Sírvase proveer, FEBRERO 11 de Dos Mil Veintidós (2022).

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Una vez revisada la demanda y sus anexos se puede establecer que esta NO cumple con los requisitos de ley, habida cuenta que:

Se indica en el acápite de proceso y competencia que se presenta la demanda en esta jurisdicción por ser el último domicilio de la señora LEILA PADILLA POLO, quien figura como parte actora otorgando poder al profesional del derecho para iniciar esta acción judicial, cuando según en el numeral 1º del artículo 97 del C.C., la presunción debe declararse por el Juez del ultimo domicilio que el desaparecido haya tenido en el territorio de la Nación. Al respecto en los hechos se manifiesta que cuando ocurrieron los hechos el señor ABEL ANTONIO BUELVAS PACHECO, Salió esa mañana 6 de noviembre de 2018 de la vereda San francisco del rayo, dirigiéndose hacia el municipio de planeta rica Córdoba donde se quedó en un hotel e hizo varias vueltas, no sabiéndose de su paradero desde ese día, lo que da a entender que ese fue el último domicilio del desaparecido. Por lo anterior, no se determina claramente cuál fue el último domicilio del presunto desaparecido en el territorio nacional a efectos de determinar la competencia del despacho para tramitar este asunto.

De otro lado, con la demanda debe anexarse en lo posible el correspondiente registro civil de nacimiento del presunto desaparecido, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido

Por lo anterior, con base en el artículo 90 del CGP, se inadmitirá la demanda.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda de DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO promovida por la señora LEILA CECILIA PADILLA POLO a través de apoderado judicial y en favor del señor ABEL ANTONIO BUELVAS PACHECO.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte actora el término de cinco días (5) hábiles para subsanarla, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONÓZCASELE personería jurídica para actuar dentro del trámite procesal al abogado RICARDO CUENTAS PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.140.535. y la TP. 104071 del C.S.J como apoderado de la señora LEILA CECILIA PADILLA POLO

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA

6.